

MEMORIA SOBRE LAS PARTICULARIDADES QUE SE DERIVAN DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA APLICABLE AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

El Servicio Andaluz de Empleo tiene entre sus objetivos el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, principalmente de aquella que se encuentra en situación de desempleo a través del desarrollo de políticas activas de empleo para las que, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

De acuerdo con estos objetivos y competencias, el Servicio Andaluz de Empleo establece entre sus prioridades la orientación e información profesional, y las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional, la inserción laboral y el empleo, contribuyendo así, a una gestión global y coordinada de la misma, a fin de dar respuesta tanto, a las particularidades de cada territorio y de los distintos colectivos de atención, como a la calidad de los servicios y programas.

Las actuaciones en el ámbito de la orientación y la inserción son una eficaz medida para promover la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas y la búsqueda de empleo, así como para mejorar el conocimiento del mercado de trabajo.

La normativa andaluza que regula y planifica las ayudas e incentivos en este área es abundante y tiene una larga trayectoria, regulando con especial atención las prestaciones a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

Por otro lado, la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la sociedad por cuanto supone poder poner en valor el potencial intelectual y productivo de esta población. Esta preocupación es compartida por los diferentes niveles de gobierno, de tal manera que la propia Unión Europea, en su Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, reconoce que las personas jóvenes se han visto golpeadas con más fuerza por las crisis y se enfrentan al mercado laboral con mayores vulnerabilidades debido a su falta de experiencia profesional y, en ocasiones, a la falta de formación en las áreas más demandadas. Esta convicción fue renovada a finales de 2019, cuando el Consejo de la Unión Europea adoptó por unanimidad la nueva Recomendación “Un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil”, donde se destaca que el refuerzo de la Garantía Juvenil puede contribuir a crear oportunidades de empleo juvenil, a promover el emprendimiento juvenil y ayudar a aprovechar las oportunidades que surgen de las transiciones digitales y ecológicas.

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			

Entre los ámbitos prioritarios del marco establecido por el Reglamento (EU) 2021/1057 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), está el apoyo a los jóvenes especialmente afectados por la crisis socioeconómica provocada por la pandemia de COVID-19, proporcionándoles recursos para ayudarles a obtener una cualificación, un empleo de calidad y mejorar su educación y sus capacidades.

Actualmente, el “Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes” sirve de referencia para las entidades vinculadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el mismo periodo. Este plan permitirá que la Unión Europea libere fondos del FSE+ destinados al empleo juvenil.

El Plan de Garantía Juvenil Plus tiene como objetivo mejorar la cualificación de las personas jóvenes para que adquieran las competencias profesionales y técnicas necesarias para acceder al mercado laboral.

En Andalucía, fruto de la preocupación por generar mayores oportunidades de empleo para la juventud, se establecen diferentes iniciativas que han venido a dar respuesta a la necesidad de mejorar la empleabilidad como medio para generar oportunidades de empleo.

En este contexto, el objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a promover la atención personalizada de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y de personas jóvenes, a través de la participación en Proyectos Integrales que ofrezcan orientación laboral y formación, y que promuevan la inserción laboral así como el acompañamiento en el empleo.

Los entes beneficiarias de estas subvenciones serán por un lado las entidades de formación, las entidades sin ánimo de lucro, las empresas de inserción así como las corporaciones locales, y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

Las personas destinatarias de estos programas, son por un lado personas pertenecientes a colectivos vulnerables y por otro personas jóvenes entre 18 y 29 años, ambos inclusive.

Entre los objetivos específicos o prioridades específicas del FSE+, dentro del Objetivo Político 4 (OP4: *Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales de la UE*), se encuentran la prioridad ESO 4.8. fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos; y la ESO 4.1. mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

En la estrategia del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 19 de diciembre de 2022, aparecen expresamente contempladas las intervenciones *Proyectos integrales de empleabilidad para la inserción laboral de colectivos vulnerables. [2.H.02]*; y *Orientación profesional y oportunidades de empleo para jóvenes: Acciones de orientación profesional para jóvenes [5.A.03]*, y *Proyectos experimentales de activación orientados a activar a aquellos jóvenes que se encuentran más lejos del mercado de trabajo [5.A.04]*.

La operación se financiará con las cantidades asignadas en el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			

A esta operación le es aplicable el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013 .

La operación cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC).

Además, la operación reviste la forma de baremo estándar de costes simplificados ajustándose a lo establecido en el artículo 53.1.b) del RDC

En relación con esto le es de aplicación el Reglamento Delegado (UE) 2019/379 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (EU) nº1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

Queda sujeto asimismo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

Por último, el programa regulado resulta compatible con el mercado interior, cumpliendo con todas las previsiones contempladas por la decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, publicada en el diario Oficial de la Unión Europea con fecha 11 de enero de 2012, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, y por la Comunicación de la Comisión (2012/C8/02), relativa a la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general. Por tanto, el incentivo regulado no está sujeto a la obligación de notificación previa establecida en el artículo artículo 108.3 del Tratado de la Unión Europea, y su otorgamiento no constituye atribución de derechos exclusivos o especiales a las entidades beneficiarias en los términos de la citada decisión.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			